

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LOS LUGARES DE UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN RAZON DE LO CUAL SE FORMULAN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

1ª.- Que con motivo de la convocatoria a celebrar elecciones extraordinarias para Gobernador del Estado 2005, el próximo día 10 de abril próximo, este Consejo General emitió el acuerdo número 1 el 07 de marzo del actual, a través del cual en el punto segundo, aprobó el cronograma de actividades al que se sujetaría la etapa preparatoria de dicha elección extraordinaria, disponiéndose del 08 al 15 de marzo como el plazo en el que los Consejos Municipales Electorales debían aprobar los lugares de ubicación de las mesas directivas de casilla.

Dicho plazo fue fijado en virtud de haberse aprobado en el propio acuerdo número 1 antes mencionado, lo siguiente: *“DECIMO; Que para no confundir a la ciudadanía con respecto a la ubicación de las mesas directivas de casilla, y no impacte en la celebración de las próximas elecciones constitucionales de Diputados y Ayuntamientos de la Entidad a efectuarse en el año 2006 por suscitarse una ubicación diferente, se acuerda que preferentemente, los lugares de ubicación de las mismas serán los utilizados en la elección ordinaria y extraordinaria celebradas en el año 2003, en virtud de que las mismas cumplen aún tanto con los requerimientos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como por el Código Electoral del Estado en razón de los cambios solicitados en su oportunidad por los Consejos Municipales Electorales ante las Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral. Habiéndose de ubicar conforme a las disposiciones que para tal efecto señala el Código de la materia, solamente de manera adicional las casillas necesarias para recepcionar la votación de los ciudadanos incorporados a la lista nominal después de celebrada la elección del 06 de julio de 2003, y hasta la fecha del corte de la lista nominal que este Consejo General determine para ser utilizado en la presente elección extraordinaria 2005 de conformidad*

con el insumo que en su momento proporcione a este órgano electoral local el Instituto Federal Electoral.”

2ª.- En razón de lo anterior, los Consejos Municipales Electorales ejercerán su facultad de localizar los lugares en que se deberán instalar las casillas electorales el día de la Jornada Electoral del 10 de abril, para su posterior aprobación a más tardar el día 15 de marzo del actual.

3ª.- Es el caso, que debido a que el Instituto Federal Electoral con fecha 14 de marzo de 2005, hizo llegar a este organismo electoral, el estadístico correspondiente en medios magnéticos al corte del día 10 de marzo, fecha fijada como corte de la lista nominal a utilizarse el día de la Jornada Electoral a través del acuerdo número 5 de fecha 12 de marzo del año en curso, es que a partir de su entrega se procedió al procesamiento de la información para obtener el número total de casillas a instalar precisamente ese día de la Jornada, por lo que posteriormente el Consejo General a través del acuerdo número 15 de fecha 15 de marzo, aprobó el número de casillas a que se hace referencia, cantidad que ascendió a 724 (setecientos veinticuatro).

4ª.- En virtud de las consideraciones expuestas y a efecto de que los Consejos Municipales Electorales ejerzan en tiempo su atribución de aprobar los lugares de ubicación de casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral, se propone modificar el plazo a que se hizo referencia en la primera de las consideraciones manifestadas en el presente acuerdo, para que en su lugar dicho plazo sea ampliado al día 17 de marzo del actual.

En virtud de lo manifestado y en ejercicio de la atribución concedida a este Consejo General por el artículo 163, fracción trigésima novena, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba modificar el plazo concedido a la aprobación de los lugares de ubicación de casillas de los Consejos Municipales Electorales ampliando la fecha límite de su aprobación del 15 al día 17 de marzo del actual.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a todos los Consejos Municipales Electorales órganos dependientes de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral